



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
RUDENCIO CASTILLO
Enajenador
CC 19.179.122
Carrera 82 # 90 B-87
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-73708

FECHA: 2017-09-06 12:20 PRO 195436 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 FOLIO
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1855 DE 2017
DESTINO: RUDENCIO CASTILLO
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **Resolución No. 1855 de 4 de septiembre de 2017**
Expediente No. **1-2014-42768-1**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo tercero de la **Resolución 1855 de 4 de septiembre de 2017** "Por la cual se aclara la Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 y la Resolución No. 1315 de 14 de agosto de 2017", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

Diana Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en un (1) folio.

Elaboro: Karen Ramirez Bernal - Contratista SIVU
Reviso: Laura Diaz Barrios Contratista SIVU

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1855 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por la cual se aclara la Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 y la Resolución No. 1315 del 14 de agosto de 2017.”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 419, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat por medio de Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 sancionó a los enajenadores **RUDECINDO CASTILLO, CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ, y LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO**, la cual fue recurrida por el enajenador **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ** a través de su apoderado el señor **CARLOS ALBERTO DUSSAN CALDERON**, razón lo cual este Despacho contestó el recurso de reposición interpuesto mediante Resolución No. 1315 del 14 de agosto de 2017.

No obstante, observada la parte considerativa y resolutive de las mencionadas resoluciones, por error involuntario y de digitación se consignó erróneamente los numero de identificación de los enajenadores **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ, y LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO**, los cuales este Despacho se permite aclarar con el fin de que sean plenamente individualizados los enajenadores.

CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014239224

LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 20139320

Por lo anterior, este Despacho se permite aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 y Resolución No. 1315 del 14 de agosto de 2017 en los números de identificación de los enajenadores los que corresponden así: **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014239224 y **LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20139320

RESOLUCIÓN No. 1855 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 2 de 2

"Por la cual se aclara la Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 y la Resolución No. 1315 del 14 de agosto de 2017."

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2017 y Resolución No. 1315 del 14 de agosto de 2017 en los números de identificación de los enajenadores los que corresponden así: **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014239224 y **LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20139320, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los enajenadores **RUDECINDO CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19179122, **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1014239224 y **LILIA TERESA NIÑO DE ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20139320, y/o al señor **CARLOS ALBERTO DUSSAN CALDERON** en su calidad de apoderado del enajenador **CRISTHIAN ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al administrador y/o representante legal del proyecto de vivienda **EDIFICIO LOS PINOS 1**, en esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo manifestado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda